# RESOLUCIÓN Nº 882/2020

Por la cual se le **ADJUDICA** a la **Empresa DV EMPRENDIMIENTOS S.A con RUC Nº 80090303-0, Representado por el Sr. Francisco Javier Peralta González con C.I Nº 3.682.777, para** el llamado por **Contratación Directa Nº 26/2020 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO 29 DE JUNIO" ID Nº 379.835 - FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: 520-30-78-14 LEY 5404/15 COMPENSACIONES.**, por el valor total de **Gs. 129.631.615 (ciento veintinueve millones seiscientos treinta y uno mil seiscientos quince guaraníes).** ----------

**Salto del Guairá, 01 de setiembre de 2020.-**

VISTO : La oferta presentada para el llamado de: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO 29 DE JUNIO" ID Nº 379.835 - FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: 520-30-78-14 LEY 5404/15 COMPENSACIONES** y. ----------

CONSIDERANDO : Que el comité de Evaluación, **RECOMIENDA** la **ADJUDICACION** a la Empresa, **DV EMPRENDIMIENTOS S.A con RUC Nº 80090303-0, Representado por el Sr. Francisco Javier Peralta González con C.I Nº 3.682.777**, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Publicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su Art. 30.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03. siempre que este último esté debidamente justificado ----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación publica o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ**
**CIUDAD DE LA AMISTAD**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**
**RESUELVE:**

**ART. 1°. ADJUDICAR** a la Empresa **DV EMPRENDIMIENTOS S.A con RUC Nº 80090303-0, Representado por el Sr. Francisco Javier Peralta González con C.I Nº 3.682.777, para** el llamado por **Contratación Directa Nº 26/2020 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL BARRIO 29 DE JUNIO" ID Nº 379.835 - FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: 520-30-78-14 LEY 5404/15 COMPENSACIONES.**, por el valor total de **Gs. 129.631.615 (ciento veintinueve millones seiscientos treinta y uno mil seiscientos quince guaraníes).** ----------

**Art. 2º AUTORIZAR** y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

**Art. 3º IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro **520-30-78-14 COMPENSACIONES** del Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2020----------

**Art.** 4º **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese. ----------

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Abg. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal